



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Este Memorándum de Entendimiento (este "MdE") comienza a ser vigente a partir de 06/03/2024.

ENTRE

Metharath University, es una Universidad privada y registrada bajo el Registro de Educación Superior Privada, Establecido en 1999, dirección: 99 Moo 10, Bangtoey, Samkhok, Pathumthani 12160, Thailand (Tailandia) en lo sucesivo denominado "MRU";

٧

La Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Que es un organismo de carácter público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, con domicilio legal el ubicado en calle de Abasolo número 600, colonia Centro, código postal 42000 de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en lo sucesivo denominado "UAEH".

MRU y UAEH se les conoce colectivamente como las "Partes", y cada una es una "Parte".

Ambas Partes han llegado a un consenso sobre los siguientes objetivos educativos:

1. Asociación de Propuesta

Sujeto a la firma de los Acuerdos Definitivos, las partes tienen la intención de fortalecer la asociación mutuamente amistosa, mediante la promoción de intercambios académicos y de visitas de estudiantes y profesores de ambas Partes.

- a. Colaboración académica: intercambio de profesores para tareas docentes de corta duración, supervisión conjunta de proyectos de investigación y establecimiento de una plataforma para compartir recursos educativos.
- b. Programas de intercamblo de estudiantes: creación de un marco de intercambio estudiantil, que permita a estudiantes de pregrado (licenciatura) y posgrado de ambas instituciones, pasar un semestre o año académico estudiando en el extranjero.
- c. Desarrollo profesional: organización de programas conjuntos de desarrollo profesional como seminarios, conferencias o talleres, centrados en áreas específicas de especialización o tendencias emergentes en educación.





- d. Colaboración de investigación: establecimiento de un mecanismo para proyectos de investigación conjunta, incluido el intercambio de resultados de investigación, estudios colaborativos y solicitudes conjuntas de subvenciones para investigación.
- e. Intercambio de conocimiento y recursos: establecimiento de una plataforma en línea o un centro de recursos para compartir revistas académicas, publicaciones, materiales didácticos y otros recursos relevantes.

2. Termino de Colaboración

El plazo de colaboración entre las partes será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de este MdE, tiempo durante el cual las Partes podrán, a través de una discusión amistosa, elegir el modelo de asociación apropiado y celebrar los Acuerdos Definitivos.

Si alguna Parte tiene la intención de extender el plazo, dicha Parte enviará una notificación por escrito a la otra Parte, expresando su intención de extensión al final del cuarto (4to) año de la fecha de este y, dicha renovación se preparará por escrito y será firmado por ambas Partes del presente acuerdo.

3. Exclusividad

Ambas instituciones entienden que este MdE, no es exclusivo y cada institución puede celebrar acuerdos que considere oportunos con otras Universidades e Instituciones.

4. Derechos de Propiedad Intelectual

- a) En relación con este MdE, cualquiera de las Partes podrá preparar, compilar y distribuir materiales ("Materiales") para su uso durante las discusiones. Cada Parte o su(s) contratista(s) independiente(s) que crean dichos Materiales conservarán todos los derechos de propiedad, títulos e intereses (incluidos los derechos de autor) sobre los Materiales. Ninguna de las Partes tendrá derecho a reproducir, modificar o utilizar los Materiales de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito, en cada caso de la otra Parte o del contratista independiente que autorice dícho trabajo.
- b) Sujeto a las disposiciones obligatorias de las leyes aplicables, cualquier derecho de propiedad intelectual derivado de la ejecución de este MdE será propiedad de MRU y el uso, propiedad y licencia de dichos derechos de propiedad intelectual se regirán por las políticas de propiedad intelectual de MRU.
- c) La UAEH seguirá siendo propietaria de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que le sean propios y que ponga a disposición para la ejecución del presente MdE, los cuales no se entenderán en ningún caso transferidos en virtud del mismo. Por lo tanto, MRU se abstendrá de realizar cualquier conducta que implique directamente una





- d. Colaboración de investigación: establecimiento de un mecanismo para proyectos de investigación conjunta, incluido el intercambio de resultados de investigación, estudios colaborativos y solicitudes conjuntas de subvenciones para investigación.
- e. Intercambio de conocimiento y recursos: establecimiento de una plataforma en línea o un centro de recursos para compartir revistas académicas, publicaciones, materiales didácticos y otros recursos relevantes.

2. Termino de Colaboración

El plazo de colaboración entre las partes será por un periodo de cinco (5) años a partir de la fecha de este MdE, tiempo durante el cual las Partes podrán, a través de una discusión amistosa, elegir el modelo de asociación apropiado y celebrar los Acuerdos Definitivos.

Si alguna Parte tiene la intención de extender el plazo, dicha Parte enviará una notificación por escrito a la otra Parte, expresando su intención de extensión al final del cuarto (4to) año de la fecha de este y, dicha renovación se preparará por escrito y será firmado por ambas Partes del presente acuerdo.

3. Exclusividad

Ambas Instituciones entienden que este MdE, no es exclusivo y cada institución puede celebrar acuerdos que considere oportunos con otras Universidades e Instituciones.

4. Derechos de Propiedad Intelectual

- a) En relación con este MdE, cualquiera de las Partes podrá preparar, compilar y distribuir materiales ("Materiales") para su uso durante las discusiones. Cada Parte o su(s) contratista(s) independiente(s) que crean dichos Materiales conservarán todos los derechos de propiedad, títulos e intereses (incluidos los derechos de autor) sobre los Materiales. Ninguna de las Partes tendrá derecho a reproducir, modificar o utilizar los Materiales de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito, en cada caso de la otra Parte o del contratista independiente que autorice dicho trabajo.
- b) Sujeto a las disposiciones obligatorias de las leyes aplicables, cualquier derecho de propiedad intelectual derivado de la ejecución de este MdE será propiedad de MRU y el uso, propiedad y licencia de dichos derechos de propiedad intelectual se regirán por las políticas de propiedad intelectual de MRU.
- c) La UAEH seguirá siendo propietaria de los conocimientos, metodologías, software y herramientas que le sean propios y que ponga a disposición para la ejecución del presente MdE, los cuales no se entenderán en ningún caso transferidos en virtud del mismo. Por lo tanto, MRU se abstendrá de realizar cualquier conducta que implique directamente una





violación de los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier material utilizado en la ejecución de este MdE, cuya titularidad recae en la UAEH, respondiendo ante ella por cualquier daño directo, inmediato y comprobado que pueda causar por el incumplimiento de esta obligación.

5. Uso de Logo y los Nombres de la Otra Parte

Ninguna de las Partes utilizará los logotipos registrados, el nombre o las marcas asociadas de la otra Parte sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte en cada caso. La UAEH no hará ningún anuncio público sobre este MdE o su contenido sin el consentimiento previo por escrito de MRU. Utilizar el nombre e imagen de la Universidad en los términos y condiciones previamente informados por escrito y con el único fin de promover el objeto de este MdE.

6. No vinculante

Si bien ambas Partes esperan beneficiarse del trabajo conjunto de la manera prevista en este MdE, éste no debe ser de ninguna manera vinculante o exigible legal o contractualmente ni tener ningún otro efecto contractual o consecuencia legal. Excepto por las disposiciones específicamente señaladas como vinculantes, cualquiera de las Partes tendrá responsabilidad ante la otra Parte por cualquier incumplimiento o incumplimiento de este MdE.

7. Obligaciones Vinculantes

Sin perjuicio de la naturaleza no vinculante de este MdE, las Partes acuerdan por el presente que las siguientes disposiciones serán vinculantes para las Partes:

a) Confidencialidad

La existencia, los términos y condiciones de este MdE, todos los borradores de Acuerdos y otra información intercambiada y todas las negociaciones entre las Partes en relación con el mismo serán información confidencial y no serán reveladas a ningún tercero por ninguna de las Partes excepto a sus accionistas, directores, funcionarios o asesores que tengan la necesidad de saberlo, y en cada caso solo cuando dichas personas o entidades estén bajo obligaciones apropiadas de no divulgación, a menos que la divulgación sea requerida por ley o autoridad regulatoria o cualquier bolsa de valores en la que se encuentren las acciones de cualquiera de las Partes. Si alguna de las Partes determina que está obligada por ley, autoridad reguladora o bolsa de valores a divulgar información relativa a este MdE o a presentar este MdE ante cualquier organismo regulador, deberá, dentro de un tiempo razonable antes de realizar dicha divulgación o presentación, consultar con la otra Parte con





respecto a dicha divulgación o presentación y buscará tratamiento confidencial para aquellas partes de la divulgación o presentación que pueda solicitar la otra Parte.

b) Avisos

Cualquier comunicación en virtud de este MdE, se realizará por escrito en idioma inglés y se entregará por correo certificado a la dirección o se enviará a la dirección de correo electrónico de las Partes, según sea el caso, que se muestra a continuación:

Por "MRU"

Universidad : Metharath University

Atención : Assoc. Prof. Zhou Fei

Dirección : Metharath University, 99 Moo 10, Bangtoey, Samkhok,

Pathumthani 12160 Thailand

E-mail : <u>int.off@mru.ac.th</u>

Por "UAEH":

Universidad : Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Atención : Mtro. José Luis Sosa Martínez

Dirección : Director de Relaciones Internacionales e Intercambio

Académico :

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4.5, colonia

Carboneras,

1er piso edificio CEVIDE, Ciudad del Conocimiento, Mineral de la Reforma, C.P. 42184, Hidalgo, México.

E-mail : joseluis sosa@uaeh.edu.mx

o a cualquier otra dirección o dirección de correo electrónico o fax, que cualquiera de las Partes haya notificado al remitente y, a menos que se disponga lo contrario en el presente, se considerará debidamente entregado o realizado cuando se entregue al destinatario en dicha dirección o dirección de correo electrónico o número de fax que esté debidamente reconocido.





a. Costos de Negociación

Cada Parte asumirá respectivamente sus propios costos y gastos que surjan de su consideración y de cualquier negociación relacionada con este Acuerdo y los programas de cooperación contemplados en este Acuerdo.

Cada una de las Partes será responsable del pago de los impuestos, derechos y/o cualquier otra contribución que, conforme a la legislación aplicable, le corresponda.

b. Ley que Rige

Este Acuerdo se interpretará de acuerdo con las leyes del país de origen de la Parte que infringe los términos y condiciones de este Acuerdo.

c. Resolución de Controversias

En caso de diferencias o disputas que surjan de la interpretación o aplicación de las disposiciones de este MdE, las Partes se consultarán inmediatamente con miras a resolver rápidamente dichas diferencias o disputas en un espíritu de comprensión y cooperación mutuas.

d. Indemnidad

Ambas Partes se comprometen a eximirse de toda responsabilidad por cualquier reclamo judicial, administrativo y/o extrajudicial que terceros puedan realizar con motivo de la propiedad de los conocimientos, metodologías, software, herramientas y todo otro material que sean entregados por ambas Partes para la ejecución de este MdE.

e. Variaciones

Los términos estipulados en este Acuerdo no se enmendarán, alterarán, cambiarán ni modificarán de otro modo sin el consentimiento mutuo de las Partes y dichas enmiendas, alteraciones, cambios y modificaciones se realizarán por escrito y firmarán las Partes del presente.

f. Anti-corrupción

Por el presente, las Partes acuerdan participar únicamente en negocios legítimos y prácticas éticas en operaciones comerciales y no cometerán, directa o indirectamente, ningún acto que se considere un acto/delito de práctica de corrupción según cualquier ley aplicable en todo el mundo, incluida la Ley Anticorrupción de Tailandia. Ley de la Comisión de 2009, modificada periódicamente.

g. Protección de Datos Personales

Cada Parte debe cumplir con todas las leyes y requisitos legales aplicables al cumplimiento de sus respectivas obligaciones en virtud de este Acuerdo, incluidas, sin limitación, las leyes





o regulaciones aplicables para garantizar que se brinde notificación y se obtenga el consentimiento al compartir o divulgar la información/datos personales de un individuo.

Las Partes del presente, a través de los representantes debidamente autorizados, aceptan las disposiciones y términos de este MdE.

Metharath University

Nombre: ZhoulFei

Designación: Rector

Testigos

Nombre: Mr Lester Naces Udang

Designación : Gestor de Colaboraciones

Internacionales

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

Nombre: Dr. Octavio Castillo Acosta

Designación: Rector

Testigos

Nombre Mtro. Jose Luis Sosa Martínez

Designación: Director de Relaciones Internacionales e Intercambio Academico

